ADENDA 1

LICITACÍON PÚBLICA No. 013 de 2026

OBJETO: GC16 CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO, **en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007**

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 04 de Noviembre de 2026, mediante resolución N° 785 se dio apertura a la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-GB-013-2026,** cuyo objeto es **"GC16 CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD."**
2. Que una vez publicado el pliego de condiciones y realizada la audiencia de aclaración de pliegos y fijación y estimación de riesgos, se recibieron observaciones de los cual se dio traslado a la sectorial.
3. Que el día de hoy se recibió respuesta por parte de la Secretaria General, el cual sugiere modificar algunos numerales y anexos del pliego de condiciones.
4. Así las cosas, se procede a realizar la presente adenda con el fin de modificar el pliego de condiciones y modificar y publicar algunos anexos del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral 5.3.3. **– capacidad de organización -** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"5.3.3-CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Indicador	Índice Minino Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los **consorcios y uniones temporales**, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Teniendo en cuenta el objeto social de las aseguradoras, consistente en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben el pago de una prima, razón bajo la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las Compañías aseguradoras, lo cual se apalanca con el acompañamiento de las reaseguradoras, además del **EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO,** que es uno de los indicadores más importantes que la Superintendencia Financiera Vigila.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el numeral 6.5.2. **– FACTOR ECONOMICO LOTE 1, 2 y 3, del pliego de condiciones,** en lo que refiere a la aplicación de la fórmula, el cual quedará así:

“ 6.5.2. FACTOR ECONÓMICO LOTE 1, 2 Y 3

A. Oferta económica LOTE 1 Y 3 (10 puntos)
Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio para lo cual la entidad utilizará la siguiente fórmula.
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

I. Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$= Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{x}$= Media Aritmética
$v_i = v_i =$ Valor de cada una de las Ofertas i sin decimales

i= Número de la oferta
XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II.Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_a x_a = \frac{v_{max} + \bar{x} v_{max} + \bar{x}^{v_{max}} + \bar{x}}{2 \quad 2 \quad 2}$$

Donde,
$x_a = x_a =$ Media Aritmética Alta
$v_{max} v_{max} =$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{x}$= Promedio aritmético de las Ofertas válidas

Obtenida la Media Aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{x_a - v_i}{x_a}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } x_a \\ X\hat{X} * \left(1 - 2\left(\frac{|x_a - v_i|}{x_a}\right)\right) \text{ para valores mayores a } x_a \end{cases}$$

$$\begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{x_a - v_i}{x_a}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } x_a \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|x_a - v_i|}{x_a}\right)\right) \text{ para valores mayores a } x_a \end{cases}$$

Donde,
$x_a x_a$= Media Aritmética Alta
v= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de Ofertas

XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III.Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

N° de Ofertas (n)	N° de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1

4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada Tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po}G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * POnv * P1 * P2 \dots * Pn}^{nv+n}\sqrt{PO * PO * \dots * POnv * P1 * P2 \dots * Pn}$$

Donde,
$G_{po}G_{po}$= Media geométrica con Presupuesto Oficial
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de Ofertas Válidas
PO= presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_iP_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,
$G_{po}G_{po}$= Media geométrica con Presupuesto Oficial
v_iv_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta
XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

IV. Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se precederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{XX * (V_{min})}{V_t} \end{cases}$$

Donde,
$V_{min}V_{min}$= Menor valor de las ofertas válidas
V_tV_t= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.
XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo

2.2.1.1.1.6.1.del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, valor del IVA, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los oferentes deberán incluir e identificar detalladamente cuáles servicios presta directamente y cuales, a través de terceros, sobre ellos se debe indicar cuál será el porcentaje de intermediación.

Los oferentes deberán incluir e identificar de manera clara y detallada, dentro de la información cargada en la plataforma SECOP II, los servicios que serán prestados directamente por el proponente y aquellos que se ejecutarán a través de terceros, indicando en este último caso el porcentaje de intermediación correspondiente.
Para efectos de las distintas etapas del proceso contractual, el proponente deberá diligenciar y cargar en medio electrónico, a través del SECOP II, la propuesta económica y la información que la integra, y en caso de inconsistencias entre los archivos electrónicos cargados en la plataforma, prevalecerá la información registrada y validada en el formulario transaccional del SECOP II, conforme a las reglas del sistema.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores que señale el proponente en el cuadro presentado, la Entidad los corregirá, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se solicita en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, indicar el precio que se ofrece, el cual se debe expresar en pesos colombianos, indicando el valor del IVA. En el evento que el proponente no cotice algún ítem, su propuesta será objeto de rechazo.

A. Oferta económica LOTE 2 (69.5 puntos)

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio para lo cual la entidad utilizará la siguiente fórmula.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

I. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} X\bar{X} * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\bar{E} - v_i}{\bar{E}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{E} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{E} - v_i|}{\bar{E}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{E} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{E}\bar{X}\bar{x}$= Media Aritmética
$v_i = v_i =$ Valor de cada una de las Ofertas i sin decimales
i= Número de la oferta
XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II.Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\times_a \times_a = \frac{v_{max} + \bar{x} v_{max} + \bar{x} \bar{v}_{max} + \bar{E}}{2 \quad 2 \quad 2}$$

Donde,
$\times_a = \times_a =$ Media Aritmética Alta
$v_{max} v_{max} =$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{E}\bar{X}\bar{x}$= Promedio aritmético de las Ofertas válidas

Obtenida la Media Aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\times_a - v_i}{\times_a}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \times_a \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\times_a - v_i|}{\times_a}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \times_a \end{cases}$$

$$\begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\times_a - v_i}{\times_a}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \times_a \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|\times_a - v_i|}{\times_a}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \times_a \end{cases}$$

Donde,

$\times_a \times_a$= Media Aritmética Alta

v= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de Ofertas

XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III.Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida**.**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del Presupuesto Oficial

N° de Ofertas (n)	N° de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada Tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po}G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * POnv * P1 * P2 \ldots * Pn}\sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * POnv * P1 * P2 \ldots * Pn}$$

Donde,

$G_{po}G_{po}$= Media geométrica con Presupuesto Oficial

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de Ofertas Válidas

PO= presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_iP_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ XX * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

$G_{po}G_{po}$= Media geométrica con Presupuesto Oficial

v_iv_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de oferta

XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV.Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se precederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{XX * (V_{min})}{V_t} \end{cases}$$

Donde,

$V_{min}V_{min}$= Menor valor de las ofertas válidas

V_tV_t= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de oferta.

XX=Puntaje máximo del ofrecimiento económico

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, valor del IVA, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los oferentes deberán incluir e identificar detalladamente cuáles servicios presta directamente y cuales, a través de terceros, sobre ellos se debe indicar cuál será el porcentaje de intermediación.

Los oferentes deberán incluir e identificar de manera clara y detallada, dentro de la información cargada en la plataforma SECOP II, los servicios que serán prestados directamente por el proponente y aquellos que se ejecutarán a través de terceros, indicando en este último caso el porcentaje de intermediación correspondiente.

Para efectos de las distintas etapas del proceso contractual, el proponente deberá diligenciar y cargar en medio electrónico, a través del SECOP II, la propuesta económica y la información que la integra, y en caso de inconsistencias entre los archivos electrónicos cargados en la plataforma, prevalecerá la información registrada y validada en el formulario transaccional del SECOP II, conforme a las reglas del sistema.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores que señale el proponente en el cuadro presentado, la Entidad los corregirá, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se solicita en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, indicar el precio que se ofrece, el cual se debe expresar en pesos colombianos, indicando el valor del IVA. En el evento que el proponente no cotice algún ítem, su propuesta será objeto de rechazo."

ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE y PUBLIQUESE los anexos: FORMATO EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES LOTE 1 y ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS 2026, los cuales serán publicados en el link del proceso en SECOP II y hacen parte integral de la presente adenda.

Dada en Tunja a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Secretaria de Contratación (E)
Delegada para la Contratación

Proyectó: Lady Carreño
Profesional E.